

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 373 DEL CODIGO GENERAL
DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO DE UNION MARITAL DE
HECHO PROMOVIDO POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO JUYO MIRQUE EN
CONTRA DEL SEÑOR GUSTAVO ANDRES PERDOMO ROJAS.**

Ref.: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicación: 110013110014-2020-00479-00
Fecha: 18 de abril de 2023
Hora de inicio: 12:20 P.M.
Hora de terminación: 12:29 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las doce y veinte minutos de la tarde (12:20 P.M.) del día dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 373 del Código General del Proceso, al interior del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por el señor LUIS ALBERTO JUYO MIRQUE en contra del señor GUSTAVO ANDRES PERDOMO ROJAS, radicado bajo el número 2020-00479, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor LUIS ALBERTO JUYO MIRQUE al correo electrónico aliybeto929@gmail.com
- Al doctor FREDDY OSWALDO SANCHEZ CANDIA al correo electrónico cam_santor@hotmail.com
- Al señor GUSTAVO ANDRÉS PERDOMO ROJAS al correo electrónico gustavoaperdomo712@gmail.com
- Al doctor HÉCTOR ARMANDO TRIANA ALFARO al correo electrónico juridicoadeinco@gmail.com
- A la doctora FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES al correo electrónico betaluna3@hotmail.com

Se dejó constancia que a la audiencia compareció el señor GUSTAVO ANDRÉS PERDOMO ROJAS y la señora curadora de los herederos indeterminados doctora FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES.

El Despacho, dejó constancia sobre el inicio de la audiencia, no obstante haber sido programada a la hora de las 11:30 de la mañana, por cuanto el Juzgado se encontraba atendiendo la audiencia inicial, dentro del proceso de Unión Marital de Hecho, radicado bajo el número 2020-00150. Seguidamente el Despacho, le concedió el uso de la palabra a la doctora FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES, quien solicitó el requerimiento a la parte demandante para que acredite ante su Despacho, el pago de la suma señalada por concepto de gastos de curaduría, así mismo, manifestó que al correo electrónico no allegaron la solicitud de aplazamiento de la presente diligencia, presentada por el apoderado de la parte demandante. Dicha solicitud fue allegada por cuanto el apoderado de la parte demandante, tenía previsto una diligencia ante el Juzgado sesenta y cuatro (64) civil municipal, situación que se logró acreditar.

Teniendo en cuenta la manifestación presentada por la curadora de los herederos indeterminados, el Despacho requiere a la parte demandante señor LUIS ALBERTO JUYO MIRQUE, para que acredite ante el Despacho el pago por gastos de curaduría, de igual forma, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que en lo sucesivo cumpla con la carga establecida en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, consistente, que cualquier tipo de solicitud que presente ante el Despacho, la remita a las partes dentro del proceso.

A efectos de realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento se fija fecha para el día dieciséis (16) de agosto del presente año, a la hora de las nueve de la mañana (09:00 AM).

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:29 de la tarde

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3b555a80-f66b-4766-ba26-d3392f0cc4b1?vcpubtoken=2cdcf0fb-2b26-4538-bc62-99b7238e2861>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS